



I LEGISLATURA

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

morena

Ciudad de México, a 12 de Agosto de 2020.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

DocuSigned by:
Presidencia Mesa Directiva
7EF38E29A0BC465...

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE

La suscritas, diputadas María Guadalupe Chávez Contreras, Lilia Eugenia Rossbach Suarez, Martha Soledad Ávila Ventura, Donaji Ofelia Olivera Reyes, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en el Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, Apartado D, incisos a) y b), y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración de este órgano legislativo la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 35 BIS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto adicionar un artículo 35 bis al Código Civil para el Distrito Federal a efecto de garantizar el derecho a la identidad de las personas mayores y las personas con discapacidad a fin de favorecer el ejercicio de sus derechos.

I. Planteamiento del problema

En la Ciudad de México muchas personas se enfrentan con diversos obstáculos para acceder al pleno ejercicio de sus derechos, entre ellos, el de la falta de documentos que acrediten su identidad o que, aun teniéndolos, éstos tienen errores que impiden su aceptación por parte de las instituciones que los solicitan.

**DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS****I LEGISLATURA**

Esta situación repercute de diversas formas en la vida de las personas que, en muchas ocasiones se ven obligadas a realizar largos trayectos en repetidas ocasiones para obtener sus documentos o, incluso, a contratar servicios de abogacía para arreglar la situación de sus papeles.

II. Argumentos en que se sustenta la propuesta

La identidad es uno de los denominados “derechos llave”, pues su garantía es la puerta de acceso al ejercicio de muchos otros derechos políticos, económicos y sociales de los que son titulares los miembros de la comunidad, tales como la educación, el voto, la tutela judicial, entre otros.

Muchas personas se han acercado a esta representación para exponer diversas vulneraciones a sus derechos por falta de papeles de identidad. Uno de los ejemplos mas recurrentes entre las personas mayores y las personas con discapacidad es la existencia de errores o duplicidades en sus registros, lo que les impiden acreditar su identidad y, en consecuencia, no pueden acceder a las pensiones y los demás programas sociales de los gobiernos federal y local.

Esta situación resulta preocupante porque son muchas las personas que tienen este problema y carecen de recursos, tanto para su manutención como para arreglarlo; las más de las veces, las autoridades plantean soluciones francamente inaccesibles e inasequibles para las personas mayores y las personas con discapacidad.

En ese contexto, esta iniciativa pretende establecer un fundamento legal para que el Gobierno de la Ciudad, a través del Registro Civil, realice acciones tendientes a facilitar a las personas mayores y a las personas con discapacidad la realización de sus trámites y la obtención y corrección de documentos.

Desde nuestra perspectiva, el Gobierno de la Ciudad puede llevar a cabo diversas acciones que tengan un bajo costo financiero y, al mismo tiempo, un gran impacto social en el acceso pleno de los derechos. Ejemplos de estas medidas podrían ser:

- Campañas de visitas domiciliarias a las personas mayores para ayudarles con los trámites que se realizan ante el Registro Civil;
- Apertura de ventanillas y escritorios exclusivos para personas mayores y personas con discapacidad para la realización de sus trámites;



I LEGISLATURA

morena**DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS**

- Servicios de orientación y asesoría por vías telefónica y digital;
- Adopción de ajustes razonables para garantizar la accesibilidad universal en las instalaciones del Registro Civil, y
- Habilitación de personal que auxilie a las personas con la realización de sus trámites dentro del edificio del Registro Civil, por ejemplo, en el uso de la computadora o en la gestión ante otras instancias que se requieran para desahogar sus trámites.

III. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad

Esta iniciativa tiene su fundamento en el derecho a la identidad que se encuentra reconocido en múltiples ordenamientos a nivel internacional, nacional y local, como se enlistan a continuación:

- Artículo 4o, párrafo octavo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

- Artículo 6 de la **Declaración Universal de Derechos Humanos:**

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

- Artículo 16 del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:**

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

- Artículo XVII de la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:**

Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales.



I LEGISLATURA

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

morena

- Artículo 3 de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos:**

Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

- Artículo 6, apartado F, numerales 1 y 2 de la **Constitución Política de la Ciudad de México:**

1. Toda persona, grupo o comunidad tienen derecho al nombre, a su propia imagen y reputación, así como al reconocimiento de su identidad y personalidad jurídica.

2. Las autoridades facilitarán el acceso de las personas a obtener documentos de identidad.

Por su parte, la Constitución de la Ciudad hace hincapié al derecho a la identidad en el apartado relativo a los derechos de las personas mayores, en los siguientes términos:

F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la **identidad**, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad. *(El subrayado es nuestro)*.

De tal suerte, que la propia Carta Magna local identifica la necesidad específica de garantizar el derecho a la identidad de las personas mayores. En ese orden de ideas, esta iniciativa también tiene por objeto contribuir en la armonización legislativa que mandata la Constitución Política de la Ciudad de México al crear un derecho adjetivo para garantizar el derecho sustantivo previsto por la norma fundamental.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo que refleja los cambios propuestos:



DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

morena

I LEGISLATURA

Texto vigente	Texto propuesto
Sin correlativo.	<p>Artículo 35 Bis. El Registro Civil facilitará la realización de trámites y obtención de documentos certificados para las personas mayores y las personas con discapacidad a fin de favorecer el ejercicio de sus derechos y garantizarles certeza jurídica.</p> <p>Para tales efectos, se desarrollarán campañas y programas específicos dirigidos a estas personas y se adoptarán medidas de nivelación, igualación y de acción afirmativa, así como ajustes razonables en términos de la legislación aplicable y de acuerdo con las capacidades presupuestales del Gobierno de la Ciudad.</p>

Por todo lo expuesto, someto a consideración del pleno de este H. Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 35 BIS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

PRIMERO. Se adiciona un artículo 35 Bis al Código Civil para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 35 Bis. El Registro Civil facilitará la realización de trámites y obtención de documentos certificados para las personas mayores y las personas con discapacidad a fin de favorecer el ejercicio de sus derechos y garantizarles certeza jurídica.

Para tales efectos, se desarrollarán campañas y programas específicos dirigidos a estas personas y se adoptarán medidas de nivelación, igualación y de acción afirmativa, así como ajustes razonables en términos de la legislación aplicable y de acuerdo con las capacidades presupuestales del Gobierno de la Ciudad.



I LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de Agosto del año dos mil veinte.

DocuSigned by:

María Guadalupe Chávez Contreras

F81B9B7C5F024BC...

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DocuSigned by:

Lilia Eugenia Rossbach Suárez

FAD4088CCD894E4...

DIPUTADA LILIA EUGENIA ROSSBACH SUAREZ

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DocuSigned by:

Martha Avila

333FFBE9D783412...

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DocuSigned by:

Donaji Ofelia Olivera Reyes

0785C133D1E14FA...

DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA